



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN – CM - GADMSPH No. 033 10 - 12 – 2020

MOTIVACIÓN

RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 033 -10-12-2020. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, **CONSIDERANDO.- Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "La formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía". "Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas de las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley". **Que**, la Constitución de la República en el artículo 264 señala las competencias exclusivas de los GAD's Municipales y que en el artículo de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirá ordenanzas cantonales. **Que**, el literal g) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "Atribuciones del Concejo Municipal: (g) aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas". **Que**, Tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión;b) Transferencias del presupuesto general del Estado; c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y, e) Recursos provenientes de financiamiento. **Que**, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, textualmente dice: "Informe de la comisión de presupuesto.- La Comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos". **Que**, el Art. 245 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, textualmente dice: "Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y sub programas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

de cada año conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento cuando corresponda..." **Que**, el Código de Ordenamiento Territorial Autonomías y descentralización en el Artículo 215.- textualmente dice: "Presupuesto. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y Autonomía..." **Que**, el Art. 74 numeral 10 del Código de Finanzas Públicas es aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. **Que**, Mediante oficio No. 474-GADMSPH-ALCALDÍA de fecha 9 de noviembre de 2020 se remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021. **Que**, Mediante oficio No. 006-CPYP-GADMSPH de fecha 13 de noviembre de 2020, la mencionada Comisión, solicita a la Máxima Autoridad, información documentada previa emisión del Informe de Comisión de Presupuesto según Art. 244 del COOTAD. **Que**, Mediante Of. No. 499-GADMSPH-A de fecha 17 de noviembre de 2020 se remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto el oficio No. 072-GADMSPH-DAF de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrito por la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad con la documentación respectiva. **Que, mediante INFORME No. 004- se emite** Informe suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto y Comisión de Obras Públicas referente al análisis del Presupuesto Municipal para el año fiscal 2021. **Que**, Existe informe Financiero No. 005 en relación a la aprobación del Proyecto del Presupuesto del año 2021 **RESUELVEN:** por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde). Aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021: El 10 de diciembre con reconsideración de la moción presentada en la sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2020 y clausurada el 7 de diciembre del 2020, en primer debate, y en sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2020 en segundo debate. "... Se procede a su notificación..."

Atentamente,

Ab. Adriana Amparo Benavides
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, Certifica: Que la presente Resolución fue discutida y aprobada, el 10 de diciembre del 2020 con reconsideración de la moción presentada en la sesión ordinaria del 30 de noviembre del 2020 y clausurada el 7 de diciembre del 2020, en primer debate, y en sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2020 en segundo debate, en atención a lo dispuesto en los Arts. 7, 57 literal a) y 323 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.